

8. No será considerado subvencionable la contratación de personas que hayan trabajado con el beneficiario/a o, en caso de empresas, en las vinculadas a la beneficiaria conforme al artículo 16 del RDL 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, cuyos requisitos se determinaran en Convocatoria.

- Artículo 12 apartados 1,2 y 6. Quedan redactados como sigue:

1) Original y fotocopia o fotocopia compulsada del documento de constitución y modificación, así como, certificado de inscripción, en su caso, en el registro correspondiente, estatutos sociales y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre. En el caso de empresario persona física: D.N.I. del solicitante. Asimismo, será necesario la presentación del D.N.I. de todos y cada uno de los socios en el caso de empresas que se hayan constituido bajo la forma de sociedad.

2) En caso de que el solicitante sea una entidad sin personalidad jurídica deberán presentar D.N.I. de cada uno de los componentes de dichas organizaciones.

6) Documentación acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social. En el caso entidades sin personalidad jurídica, esta obligación se extenderá a cada persona física integrante de dicha entidad.

- Artículo 16 apartado 9. Quedan redactados como sigue:

9.) Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las presentes bases.

Igualmente, y debido al cambio sugerido de los beneficiarios, se ve necesario el cambio del título de las Bases Reguladoras, debiendo decir, en vez de bases reguladoras bases reguladoras para la contratación en planes de inserción laboral de desempleados en empresas melillenses, "BASES REGULADORAS BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACION EN PLANES DE INSERCIÓN LABORAL DE DESEMPLEADOS EN MELILLA".

A fin de poder promover convocatorias que puedan ir destinadas a públicos concretos, se ha modificado el Artículo 7: Requisitos para la contratación de los trabajadores subvencionados, añadiéndose en su punto 1, lo siguiente:

Donde decía " Las contrataciones subvencionables serán las realizadas con personas que tengan la residencia legal en la Unión Europea y permiso de trabajo "; dice ahora " Las contrataciones subvencionables serán las realizadas con personas que tengan la residencia legal en la Unión Europea y permiso de trabajo. El colectivo al que vaya dirigido vendrá determinado en la Convocatoria; en caso de no determinarse nada, será cualquier colectivo que cumpla los requisitos de Bases y Convocatoria".

ANEXO II (TEXTO INTEGRO CONSOLIDADO)

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACION EN PLANES DE INSERCIÓN LABORAL DE DESEMPLEADOS EN MELILLA

El presente régimen de subvenciones se acoge al Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión de 8 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *Minimis*.

Artículo 1. Finalidad.

La Ciudad Autónoma de Melilla, debido al alto índice de desempleo existente por la acuciante crisis que venimos padeciendo, unido al retorno de personas que han perdido su trabajo fuera de nuestra ciudad, pretende acometer, a través de su sociedad pública instrumental Proyecto Melilla, S.A.U., diversas acciones encaminadas a reducir dicho índice de desempleo que se ha convertido en tema prioritario para el Gobierno.

Por ello y para fomentar la contratación de desempleados, en especial a jóvenes y mayores de 50 años, se pretende poner en marcha planes de inserción, mediante la contratación de trabajadores desempleados, entre:

Empresas con personalidad jurídica

Persona física que actúe como empresario. Fundaciones de la ley 50/2002, de 26 de diciembre Federaciones deportivas.

Colegios profesionales

Asociaciones y Organizaciones representativas de sectores económicos y sociales, y Asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro relacionadas y dedicadas a la atención a personas con diversidad funcional y/o a la atención de personas víctimas de violencia de género.

En la convocatoria correspondiente se determinará a qué tipo de entidad o entidades irán destinadas las subvenciones.